



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00411-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante quien ostenta la facultad de recibir según poder obrante a folio 2 del Exp. Digital, respecto a la petición enviada mediante correo electrónico del 6 de agosto de 2021, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta que se refieren a la terminación del proceso por pago total de la obligación y sus accesorios (costas procesales), y en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso (Sin Sentencia) instaurado por **CLAUDIA MARCELA RANGEL PINEDA** en contra de **JOSE OMAR SILVA SUAREZ**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente ejecutivo. Oficiese.
- TERCERO:** Practíquese el desglose del título base de la presente acción a costa de la parte **demandada** conforme a la terminación por pago total de la obligación, previas las constancias de ley.
- CUARTO:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiese si es del caso.
- QUINTO:** Sin condena en costas para las partes.
- SEXTO:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f13810fcb7438e70bba662e29fe971f5f3c7377ccac4cde05fd7782e286cbea

Documento generado en 17/08/2021 10:04:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 141 del 18 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.